



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No. 082

Mercaderes, Cauca, viernes (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: No. 194504089001 2020-00121-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT.80003788-8
DDO: MARÍA DEL CARMEN VARELA CASTAÑO.

OBJETO A DECIDIR

El despacho procede a decidir la solicitud de terminación del proceso por novación dentro del proceso de la referencia presentada por la abogada ELIZABETH REALPE TRUJILLO en calidad de apoderada general para efectos judiciales de acuerdo a la escritura pública N° 0229 del 02 de marzo de 2020.-

Igualmente se aclara que la radicación del proceso es 2020-00121-00 y no como lo expresa en la solicitud, toda vez que la obligación N° 725021160098579 coincide con la que se ejecuta en el proceso de la referencia. -

CONSIDERACIONES:

En atención a la solicitud de terminación del proceso por novación elevada por la apoderada general para asuntos judiciales de la parte actora. El Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

Ahora bien, de acuerdo al Art. 1687 del Código Civil en el que expresa:” *La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida*”. Por lo tanto la

nueva obligación extingue la antigua, por lo Tanto la novación es un modo de extinción de las obligaciones (Art. 1625 del C. Civil).

Por consiguiente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por NOVACIÓN, por lo expuesto en parte motiva del presente auto. -

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO FUENTES RIOS

Juez

EL PRESENTE AUTO N° 082 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 14) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA